

# Informe de Seguimiento Comité DESC

*Remitido por: Secretaría de Estado de  
Derechos Humanos Provincia de Santa  
Cruz*

Requerimiento de información a la Provincia de Santa Cruz a los fines del cumplimiento de las obligaciones de la República Argentina relativas al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y presentación ante el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas. Período comprendido: año 2018- a la actualidad.

*31/08/2020*

---



---

# INFORME DE SEGUIMIENTO 2018

## COMITÉ DESC

### Provincia de Santa Cruz

---

#### INTRODUCCIÓN

En virtud del requerimiento de información, trasladado mediante la *Secretaría Ejecutiva del Consejo Federal de Derechos Humanos*, que se desenvuelve en la órbita de la *Secretaría de Derechos Humanos* dependiente del *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación*, con motivo de la presentación del Informe de seguimiento al Comité DESC, órgano de revisión del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, previsto para el próximo mes de septiembre; esta *Secretaría de Estado de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Cruz*, fue contactada con fecha 29 de julio del corriente, a los fines de aportar información relativa a los puntos que más abajo se detallan.

Para ello, esta Secretaría de Estado procuró arbitrar los medios necesarios para la recolección de información, que pudiera resultar un aporte al cumplimiento de las obligaciones suscriptas por el Estado Argentino, y que se tramitan finalmente por medio de la *Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales en Materia de Derechos Humanos*, de la *Subsecretaría de Protección y Enlace Internacional de Derechos Humanos*, perteneciente a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Con el objeto de lograr tales fines, se realizaron consultas formales para obtener pronunciamientos oficiales de los distintos órganos de la Provincia vinculados a las temáticas señaladas, entre ellos, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz; además del relevamiento efectuado por cuenta propia de esta Secretaría de Estado de Derechos Humanos.

Los resultados obtenidos hasta la fecha sobre procedimientos oficiales registrados son parciales, pero representativos de la realidad social santacruceña, esto debido a que lamentablemente, dado los plazos, no se pudieron obtener la totalidad de los requerimientos efectuados.



## INFORMACIÓN OBTENIDA

Estado de avance de la aplicación de la Ley N° 26.160 y sus modificatorias, en particular: i) Cantidad total (y porcentaje) de procesos de demarcaciones territoriales concluidas; ii) Cantidad total (y porcentaje) de títulos de propiedad comunitaria concedidos

Página | 2

**Resultado:** No se registran datos en el período solicitado.

Para el resultado descrito se obtuvo la respuesta de un porcentaje de los juzgados provinciales, y estimaciones extraoficiales que aún no han podido expedirse de manera formal, de parte de agentes del poder judicial y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia; referentes a procesos judiciales abiertos y proyectos con estado parlamentario. También se utilizaron los registros que hasta la fecha constan en esta Secretaría de Estado.

Actualmente se encuentra iniciado un proceso de activa interacción con las comunidades indígenas dentro la jurisdicción de la provincia. Se quiere destacar que el canal de diálogo se encuentra activo, pero en estos momentos se están llevando adelante trabajos en conjunto con las comunidades a los fines de satisfacer principalmente necesidades básicas y otros conflictos derivados de las circunstancias de pandemia que impiden tratar en esta ubicación temporal otros asuntos con ellas.

Es pertinente en este apartado describir que las comunidades indígenas que habitan el suelo santacruceño pueden clasificarse básicamente en dos grandes grupos: comunidades tehuelches y comunidades mapuches. Sin embargo muchas de las que se encuentran organizadas prefieren utilizar la doble denominación de mapuche-tehuelche. Hay que destacar que casi la totalidad de las personas que se identifican dentro de estas comunidades actualmente sostienen una forma de vida muy similar e integrada a la cultura occidental, es decir la forma de vida mayoritaria en Santa Cruz, situándose casi todas ellas en las distintas ciudades de la provincia. Por otra parte se registran comunidades indígenas que viven en zonas rurales, y se espera que entre el corto y mediano plazo se pueda establecer comunicación con ellas, cuestión muy dificultosa debido a los sectores inhóspitos en donde se ubicarían.

Finalmente como **dato relevante**, debe hacerse referencia al **Decreto Provincial N°0406 del 08 de abril de 2015** (se adjunta anexo) que declara la posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupa la Comunidad Tehuelche "Camusu Aike", además de su preexistencia étnica y cultural.



Nivel de implementación del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 2012, F.A.L. s/medida autosatisfactiva (Fallos 335:197), sobre la interrupción legal del embarazo e implementación de protocolo provincial de aborto no punible

**Resultado:** No se registran datos en el período solicitado.

Este resultado se basa en respuestas formales dadas por un porcentaje de los juzgados de la provincia, como así también estimaciones extraoficiales, de expedición formal pendiente, de parte de dependencias del poder judicial, del órgano legislativo provincial y del Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia. Además, se consultaron registros de esta Secretaría de Estado de Derechos Humanos.

Respecto a este punto, particularmente no se ha podido obtener hasta la fecha más información concreta, sin perjuicio que posteriormente se trasladen a esta Secretaría de Estado las respuestas a las solicitudes efectuadas.

## OBSERVACIONES

Finalmente esta Secretaría de Estado de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Cruz, efectúa las siguientes consideraciones:

- Esta Secretaría de Estado saluda las acciones de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación en tanto coordina el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Argentino, mediante una visión federal, requiriendo la participación de cada Provincia.
- Esta ocasión resulta una oportunidad bienvenida para la Provincia de Santa Cruz de adecuar sus acciones a los estándares de derechos humanos correspondientes, mediante actuaciones que excederán al presente requerimiento.
- El tiempo para la recolección de la información resultó insuficiente más allá de las circunstancias extraordinarias, por lo que esta Secretaría vería de manera positiva que en el futuro se pueda contar con más tiempo para la confección de informes similares.
- En razón de que aún quedan pendientes respuestas oficiales de parte de algunos órganos públicos, si las mismas variaran el contenido de este informe, se notificarán a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación mediante nueva comunicación.



- Esta Secretaría expresa su voluntad y predisposición para continuar aportando al cumplimiento de los derechos humanos y las obligaciones derivadas de ellos, y el deseo de continuar los canales de diálogo para ello.



## ANEXO DOCUMENTAL

### DECRETO PROVINCIAL N°0406/15

#### DECRETO N° 0406

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2015.-

#### VISTO:

Los Expedientes CAP-Nros 18.804/61, y adjuntos 40.355/52, 91.067/57, 43.329/53, 486.710/74, 484.881/07, 488.145/84, 487.499/84, 485.383/77 y 485.736/83, elevados por el Consejo Agrario Provincial; y

#### CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados obran las constancias que hacen a la acreditación de la ocupación, por parte de la hoy Comunidad Tehuelche "Camusu Aike" de las tierras que actualmente ocupan, datando el primer Acto Administrativo que les reconoce este derecho de fecha 11 de enero del año 1898, cuando, y mediante Decreto Nacional se les da el permiso de ocupación (conforme a las normas vigentes en ese entonces), como así también obran numerosas actuaciones relativas al tema y que hacen a tal acreditación;

Que la Ley Nacional N° 23.302, sancionada en fecha 30 de septiembre de 1985, a la cual la Provincia de Santa Cruz se adhiere mediante Ley Provincial N° 2785, en su Artículo 7 establece "Dispónese la adjudicación en propiedad a las comunidades indígenas existentes en el país, debidamente inscriptas de tierras aptas y suficientes para la explotación agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal, según las modalidades propias de cada comunidad. Las tierras deberán estar situadas en el lugar donde habita la comunidad. La autoridad de aplicación atenderá también a la entrega de títulos definitivos a quienes los tengan precarios o provisorios;

Que el Artículo 14° del Convenio 169 de la O.I.T aprobado por Ley Nacional N° 24.071 de fecha 04 de marzo de 1992, establece que "Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan;

Que la Carta Magna, en su Artículo 75 Inciso 17 indica: "... Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regularla entrega de

otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenada, transmisible ni susceptible de gravamen o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que las afecten. Las Provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones";

Que en fecha 29 de septiembre del año 2011 se presentan los miembros de la Comunidad Tehuelche "Camusu Aike", por medio de sus apoderados, solicitando el reconocimiento de la propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan;

Que en atención al plexo normativo antes mencionado, en fecha 18 de abril del año 2012 y mediante Acuerdo N° 009 el Consejo Agrario Provincial adjudicó bajo la modalidad de propiedad comunitaria a favor de la solicitante, una superficie aproximada de 11.998 hectáreas;

Que en fecha 6 de junio del año 2012, se celebró un acta Acuerdo sobre la superficie involucrada en dicha solicitud, y, en razón de ello en fecha 6 de enero del año 2014 se registró en la Dirección Provincial de Catastro el Plano de Mensura N° 14.729, dictándose en consecuencia el Acuerdo N° 115 de fecha 22 de diciembre del mismo año, ampliándose la superficie reconocida a un total de 18.781 Ha. 97a. 79ca., ubicadas en el ángulo Nor-Oeste y parte Sur del Lote 79 bis - Parcela Matrícula Catastral 102-3516; parte Sur del Lote 79bis y parte del Lote 95bis - Parcela Matrícula Catastral 102-0535, todos de la Zona Sur del Río Santa Cruz;

Que se encuentra debidamente reconocida la Personería Jurídica de la Comunidad Tehuelche "Camusu Aike" mediante Resolución N° 490 de fecha 4 de septiembre del año 2007, emanada de la Presidencia del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas;

Que se encuentra acreditada la ocupación de las tierras involucradas, en función a las diversas referencias documentales y demás circunstancias que surjan de las actuaciones;

Que revisados los antecedentes, acorde con lo determinado por la legislación vigente se encuentra verificado el cumplimiento por parte de



la Comunidad Tehuelche "Camusu Aike" de todos los extremos legales exigibles;

Que en orden a los fundamentos expuestos, resulta un acto de estricta justeza proceder al reconocimiento de la propiedad y posesión de las tierras, ello en función a la ocupación histórica que detentan los pueblos originarios sobre las mismas;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 0483/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 322/323;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RECONOCESE** la preexistencia étnica y cultural de la Comunidad Tehuelche "Camusu Aike".-

Artículo 2°.- **RECONOCESE** los derechos de posesión y propiedad a la Comunidad Tehuelche "Camusu Aike" sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, las que según Plano de Mensura N° 14.729 quedaron determinadas como: ángulo Nor-Oeste y parte Sur del Lote 79 bis - Parcela Matrícula Catastral 102-3516-; parte Sur del Lote 79 bis y parte del Lote 95 bis - Parcela Matrícula Catastral 102-0535-, todos de la Zona Sur del Río Santa Cruz las que hacen una superficie total de 18.781ha. 97a. 79ca.-

Artículo 3°.- **INSTRUMENTESE** el reconocimiento de la Propiedad Comunitaria sobre las tierras mencionadas en el Artículo 2° del presente a favor de la Comunidad Tehuelche "Camusu Aike", conforme a los términos del Artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional 23.302 y las normas dictadas en su consecuencia.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

**Sr. PERALTA - C.P.N Edgardo Raúl Valfré**